



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, seis de septiembre de dos mil veintitrés

**Ejecutivo de Alimentos  
No. 50001-31-10-001-2009-00829-00**

Demandante: Patricia Gallo Pineda

Demandado: Wilson Orlando Pedraza Manga

A fin de resolver lo concerniente a la entrega de títulos judiciales, y una vez verificado el libelo procesal, debe señalarse que:

La ley, refiere que los alimentos se entienden concedidos para toda la vida siempre que las condiciones que sirvieron de base para su fijación no hubieren cambiado. De igual forma, la jurisprudencia limitó el suministro de alimentos hasta los 25 años de edad.

Revisados los registros civiles de nacimiento de los beneficiarios alimentarios, se evidencia que la señora Daniela Alejandra Pedraza Gallo cumplió el límite de los 25 años de edad el 3 de mayo de 2020. De igual forma, el señor Fernando David Pedraza Gallo alcanzará el límite de edad el 22 de diciembre de 2023.

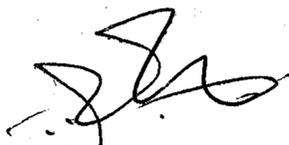
Por lo anterior, teniendo en cuenta que por auto del 2 de junio de la presente anualidad se exoneró al actor de la obligación alimentaria sobre los dos beneficiarios, se dispondrá la entrega de títulos judiciales de la siguiente manera:

Por conducto de secretaría, fraccionese y entréguese los títulos judiciales que se encuentren consignados hasta el 2 de junio de 2023 a favor del alimentado Fernando David Pedraza Gallo, a la señora Eliana Rosaura Ardila Rodríguez, conforme a la autorización allegada.

La fracción correspondiente a la señora Daniela Alejandra Pedraza Gallo deberá entregarse al demandado, junto con la totalidad de títulos consignados con posterioridad al auto que lo exoneró de la obligación alimentaria.

Por secretaría, oficiase conforme lo ordenado en el numeral 3 del interlocutorio del 2 de junio de 2023. Si hubiese otras medidas cautelares vigentes, levántense.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez

(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 77 del 7 de septiembre de 2023.

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

Secretaria

